



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03 TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41 HUATULCO, Y GUARDERÍA INFANTIL 001, PARTIDAS DESIERTAS EJERCICIO 2024; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MAURO ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:
 - I.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

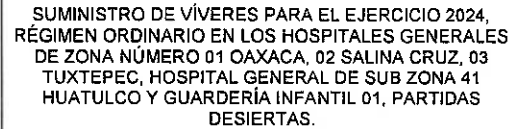
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, **Anexo Número 02 (Dos)**.

- 1.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- 1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL** de carácter **NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- 1.6** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** números **0000020231-2024** para la cuenta presupuestal **42060801** para el **RÉGIMEN ORDINARIO** y emitido por el **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, **Anexo Número 13 (Trece)**.
- 1.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal¹² de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de **VÍVERES RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03 TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41 HUATULCO, Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS DESIERTAS EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Anexo Número 02 (Dos) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

Anexo Número 03 (Tres) “DIRECTORIO DE UNIDADES Y HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS VÍVERES”

Anexo Número 04 (Cuatro) “PLACA, PLANACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS”

Anexo Número 05 (Cinco) “ORDEN DE COMPRA GUARDERÍA GUARDERÍA”

Anexo Número 06 (Seis) “FORMATO PARA CANCELACIÓN DE ALIMENTOS Y FORMATO PARA CANJE Y REPOSICIÓN DE ALIMENTOS”

Anexo Número 07 (Siete) “CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN”

Anexo Número 08 (Ocho) “DIRECCIONES Y RESPONSABLES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS

Anexo Número 09 (Nueve) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”

Anexo Número 10 (Diez) “VEHÍCULOS SOLICITADOS PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”

Anexo Número 11 (Once) “REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES”

Anexo Número 12 (Doce) “SOLICITUD EXTRAORDINARIO DE ALIMENTOS”

Anexo Número 13 (Trece) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

Anexo Número 14 (Catorce) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$30,865.32 (TREINTA MIL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES y un monto máximo de \$77,071.80 (SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **ADQUISICIÓN DE VÍVERES RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03 TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41 HUATULCO, Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS DESIERTAS EJERCICIO 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

El pago una vez que se reciba la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales correspondientes las cuales deberán estar soportadas con las órdenes de compra correspondientes y las cuales deberán ser entregadas previa autorización (firmas) en Unidades médicas.

Se especifica que en el monto máximo asignado a **“EL PROVEEDOR”** no se considerará el agotamiento de partidas específicas, es decir que el monto máximo asignado será susceptible de ejercer aun cuando exista agotamiento en una partida o varias partidas en específico.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **“EL PROVEEDOR”** para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050 y para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

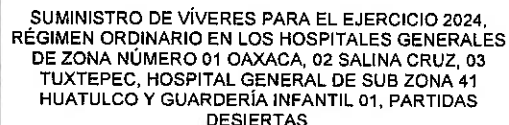
“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de**



UNIDAD	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍA DE ENTREGA	HORARIO
HGZ No.1 OAXACA	1. ABARROTES	SEMANAL	MIÉRCOLES O JUEVES	6:45 A 09:00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

UNIDAD	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍA DE ENTREGA	HORARIO
	2. JUGOS Y CONCENTRADOS	SEMANAL	MARTES O JUEVES	6:45 A 09:00
	3.-CARNE EN GENERAL Y HUEVO	DIARIA	LUNES A DOMINGO	6:45 A 09:00
	4. PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA	DIARIA	LUNES A DOMINGO	6:45 A 09:00
	5. FRUTAS Y VEGETALES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	6:45 A 09:00
	6. LECHE FLUIDA	SEMANAL	MIÉRCOLES O JUEVES	6:45 A 09:00
	7. DERIVADOS LÁCTEOS	DIARIA	LUNES A DOMINGO	6:45 A 09:00
	8. PAN	DIARIA	LUNES A DOMINGO	DESAYUNO DE 6:00 A 6:30 HORAS COMIDA DE 10:30 A 11:30 HORAS CENA DE 16 A 15:00 HORAS
	9.-TORTILLA	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 9:00 11:00 12:00 13:30 14:30
HGZ No.2 SALINA CRUZ	1. ABARROTES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A 08:00
	2. JUGOS Y CONCENTRADOS	DIARIA	LUNES A SABADO	7:00 A 08:00
	3.-CARNE EN GENERAL Y HUEVO	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A 08:00
	4. PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A 08:00
	5. FRUTAS Y VEGETALES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A 08:00
	6. LECHE FLUIDA	DIARIA	LUNES A VIERNES	7:00 A 08:00
	7. DERIVADOS LÁCTEOS	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A 08:00
HGZ No.3 TUXTEPEC	1. ABARROTES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	2. JUGOS Y CONCENTRADOS	1 VEZ AL MES	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	3.-CARNE EN GENERAL Y HUEVO	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	4. PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	5. FRUTAS Y VEGETALES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	6. LECHE FLUIDA	1 VEZ AL MES	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	7. DERIVADOS LÁCTEOS	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.

03/JSI/BC/ADQ/2024/056

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

UNIDAD	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍA DE ENTREGA	HORARIO
HGZ No.4 HUATULCO	1. ABARROTES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	2. JUGOS Y CONCENTRADOS	DIARIA	LUNES A SABADO	7:30 A 09:30
	3. CARNE EN GENERAL Y HUEVO	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	4. PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	5. FRUTAS Y VEGETALES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	6. LECHE FLUIDA	DIARIA	LUNES A VIERNES	7:30 A 09:30
	7. DERIVADOS LÁCTEOS	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30

- **Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”**
Durante las dos horas siguientes después de la recepción. Para las partidas de Abarrotes el periodo será dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**
Durante las dos horas siguientes después de la recepción, a través del **“FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS ND-34” DEL PROCEDIMIENTO 2660-003-013 Anexo Número 06 (Seis).** Para las partidas de Abarrotes el periodo será dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. El horario de canje será de las 8:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.
Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación del IMSS.
“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)
- **Caducidad de los bienes**
El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Derivados lácteos	Un mes
Pan de caja	15 días
Tortilla Industrializada	1 semana
Nieves y Helados	Un mes
Colaciones	24 Hrs



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

Abarrotes (cereales, leguminosas, azúcares, condimentos)	Tres meses
Leche Fluida ultra pasteurizada	Tres meses
Jugos y Concentrados	Tres meses
Carne en General y Huevo	En carnes frescas se evalúan la características fisicoquímicas. Huevo 1 semana.
Productos de Salchichonería	1 Semana
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 DE FEBRERO DE 2024** al **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por el periodo del 04 de enero al 31 de diciembre del 2024, la cual se constituirá por escrito debidamente firmada por "EL PROVEEDOR".

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **del 04 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“EL INSTITUTO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-60-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e)

Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ, con RFC: [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 1 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
	de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.		ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
2	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.
3	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

DJ/PSJ/BC/ADQ/2024/056

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 10 (Diez)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-60-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS**

el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.**

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 02 de febrero de 2024**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO**

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Se omiten datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

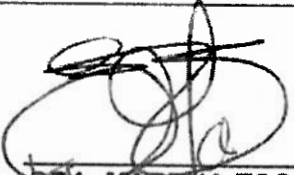
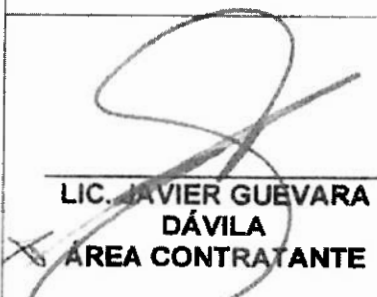


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N02024-001-00/ D4M0037
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE BIENES
Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE
C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
AA-50-GYR-050GYR013-N-20-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO EN LOS HOSPITALES GENERALES
DE ZONA NÚMERO 01 OAXACA, 02 SALINA CRUZ, 03
TUXTEPEC, HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 41
HUATULCO Y GUARDERÍA INFANTIL 01, PARTIDAS
DESIERTAS.

 DRA. MARTHA ESCOBAR VÁZQUEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
 LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA AREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MAURO ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE ANTEQUERA COBYSA, S.A. DE C.V.	CBS060316E63

Los aspectos jurídicos de este documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 01/152/bc/ADQ/2024/056

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.